Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA-BOYACÁ

Tunja, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICADO No	15001 31 53 002 2016 – 00047-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	NUBIA ESPERANZA RODRIGUEZ ECHEVERRIA

De conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, y por estar ajustado a derecho sustancial el acuerdo arrimado por las partes, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en consecuencia, **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del proceso Ejecutivo con Titulo Prendario del BANCO DE BOGOTA contra NUBIA ESPERANZA RODRIGUEZ ECHEVERRIA

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo de los vehículos dado en prenda SMB 449 de la Oficina de Tránsito de Fusagasugá y R48626 de la Oficina de Tránsito de Duitama, que se hubiere podido practicar. Por Secretaría, **OFÍCIESE.**

TERCERO: DEVUÉLVASE los documentos que constituyen el título Ejecutivo a la parte demandada, una vez sea posible.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Surtido lo anterior, **ARCHÍVENSE** definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **N° 04**
Hoy doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)